

## **ORDENANZA N° 3769**

### **VISTO:**

El Proyecto Educativo Institucional, elaborado por la Subsecretaría de Cultura Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado Proyecto propone la creación de una Escuela de Arte de Carnaval, que se implementará a través e un Instituto de Formación, Capacitación Profesional y Entrenamiento de Artesanías de Carnaval.

Que, la Escuela de Arte de Carnaval, aspira a la formación profesional a la calificación laboral de recursos humanos del sector Carnaval, auténtica manifestación turística de nuestro pueblo.

Que, su cobertura geográfica abarcará a la Provincia de Corrientes al resto del país, contando con la asistencia técnica inicial e internacional de F. E. C. C. Internacional y G. E. C. C. Brasil y Uruguay.

Que, recibirá el apoyo del Ministerio de Educación y Dirección General de Enseñanza Privada, en lo referente a Entidades Gubernamentales, y de la Asociación de Artesanos, Escuela o Talleres de Danza; Escuela de Arte, Instituto de Música Taller de Costura, en lo eferente a Entidades Sectoriales y Privadas.

Que, en el Proyecto elaborado por la Subsecretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad, es una iniciativa digna de difundir, apoyar e implementar, porque será una respuesta concreta a la creatividad y espíritu artístico de personas que aman profundamente la gran fiesta popular, que fue, es y será nuestro Carnaval.

Que, en mérito a sus facultades este Honorable Cuerpo obra e consecuencia.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** LA Creación de la Escuela de Arte de Carnaval, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, elaborado por la Subsecretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART. 2°.-** LA escuela de Arte de Carnaval, tendrá como objetivo:

- a) Formación de profesionales para la calificación laboral de recursos humanos del sector carnaval.

- b) Formación de instructores.
- c) Formación de Analistas Ocupacionales.
- d) Formación inicial de adultos y adolescentes.
- e) Perfeccionamiento de personal en servicio.
- f) Cursos superiores (avance ocupacional).

**ART. 3º.-** LA Dirección de Cultura de a Municipalidad, previa autorización del Ejecutivo Municipal, realizará los convenios y/o acuerdos necesarios, con las Entidades Gubernamentales y Entidades Privadas, para la elaboración de los contenidos programáticos de los cursos a dictar, su duración y modalidad del dictado de los mismos.

**ART. 4º.-** LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 5º.-** ELÉVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

**ART. 6º.-** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

**Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D.**

**Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ**  
**SECRETARIO**  
**H.C.D.**